

00090626

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3171

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6791

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: lunes, 18 de noviembre de 2019

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 18 de noviembre de 2019 11 20

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente: ~~Cédula de Identificación~~ Pasaporte Nombres Completos o Razón Social

Estado Civil Provincia Ciudad

COMPRADOR

Natural 1302477755 AGUILAR JARAMILLO ANGELA AGRIPINA CASADO(A) MANABI MANTA

VENDEDOR

Natural 1302142045 CARDENAS PINCAY MARIA NATIVIDAD VIUDO(A) MANABI MANTA

Natural 1305484634 TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO SOLTERO(A) MANABI MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de noviembre de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2127835025	16/12/2016 11.07 17	60397		TERRENO Y VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

El inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda signado con el número Cuarenta y seis- B Uno, del Conjunto Residencial La Campiña Tres, ubicado en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que se describe: VIVIENDA CUARENTA Y SEIS- B UNO. Esta vivienda consta de planta baja, plata alta, patio general, la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA Compuesta de sala- comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la vivienda cuarenta y cinco- B Dos, en diez coma ochenta metros. POR EL SUR: Lindera con patio general de esta misma vivienda en ocho coma cero un metros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos coma cero veinticinco metros luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en cuatro coma ciento setenta y cinco metros, lindando con patio general de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el este en tres coma veintinueve metros; y luego gira hacia el sur en tres coma cero veinticinco metros, lindando con patio general de esta misma vivienda. PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio general de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con la planta alta de la vivienda cuarenta y cinco- B Dos en once coma treinta metros. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda en once coma quince metros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en tres metros, luego gira hacia el este en cero coma setenta metros, y luego gira hacia el sur en tres coma veinte metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda; y. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el este en cero coma ochenta y cinco metros; y luego gira hacia el sur en tres coma cero veinticinco metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda. PATIO GENERAL: Compuesto de garaje, jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma

Impreso por: yesenia_parrales

Administrador

Revisión jurídica por:

GINA MONICA MACIAS SALTOS

Inscripción por:

JESSENIA PARRALES PARRALES

lunes, 18 de noviembre de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL Y
COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3171

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6791

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: lunes, 18 de noviembre de 2019

cincuenta metros, luego gira hacia el sur en dos coma cero veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, luego gira hacia el sur en cuatro coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el oeste en ocho coma cero un metros, luego gira hacia el norte en tres coma cero veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en tres coma veintinueve metros, luego gira hacia el norte en tres coma ciento setenta y cinco metros, y luego gira hacia el noroeste en línea curvada en cuatro coma sesenta y siete metros lindando con planta baja de esta misma vivienda y con el patio general de la vivienda cuarenta y cinco- B Dos POR EL SUR Lindera con propiedad particular del conjunto residencial en diecisiete coma cincuenta y tres metros. POR EL ESTE. Lindera con el lote C del Conjunto residencial en nueve coma sesenta y un metros. POR EL OESTE. Partiendo desde el vértice noroeste hacia el suroeste en línea curvada en cinco coma ochenta metros, luego gira hacia el sureste en línea curvada en ocho coma cero tres metros, y luego gira hacia el sur en tres coma noventa y ocho metros, lindando con área común de juegos ingantiles y calle B. Con un área neta de. Doscientos sesenta y cuatro coma noventa y tres metros cuadrados, alícuotas de cero coma cero cinco uno nueve por ciento, área de terreno de doscientos treinta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados y área común de cuarenta y tres coma diez metros cuadrados.

Dirección del Bien: Terreno y vivienda signado con el No. 46 - B Uno de la Campaña Tres.

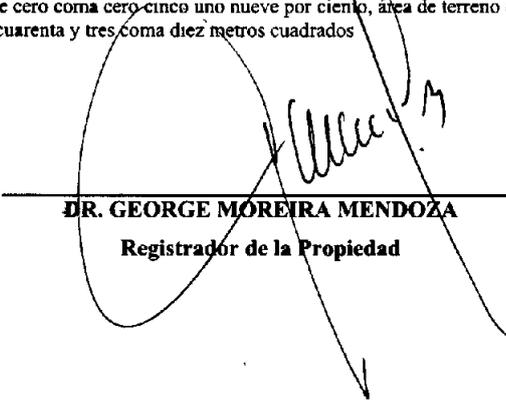
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA

Los señores Marlon Guillermo Tapia Aguilar y Maria Natrividad Cardenas Pincay tiene a bien ACLARAR que cuando adquirieron el bien inmueble su estado civil era de SOLTERO y VIUDA respectivamente, pero por un error involuntario se hizo constar su estado civil como de Casados El inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda signado con el número Cuarenta y seis- B Uno, del Conjunto Residencial La Campaña Tres, ubicado en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que se describe VIVIENDA CUARENTA Y SEIS- B UNO: Esta vivienda consta de planta baja, plata alta, patio general, Con un área neta de Doscientos sesenta y cuatro coma noventa y tres metros cuadrados, alícuotas de cero coma cero cinco uno nueve por ciento, área de terreno de doscientos treinta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados y área común de cuarenta y tres coma diez metros cuadrados

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parrales

Administrador

Revisión jurídica por:

GINA MONICA MACIAS SALTOS

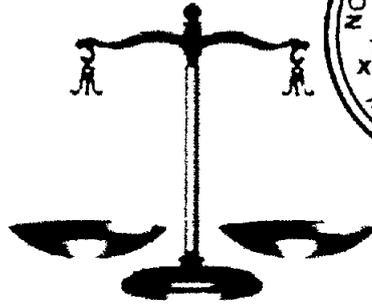
Inscripción por:

JESSENIA PARRALES PARRALES

lunes, 18 de noviembre de 2019

Pag 2 de 2

00090627



ESCRITURA

DE:

COMPRAVENTA.-

QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARLON GUILLERMO TAPIA AGUILAR, Y MARÍA

NATIVIDAD CÁRDENAS PINCAY.-

A FAVOR DE LA SEÑORA

ÁNGELA AGRIPINA AGUILAR JARAMILLO

LA CUANTÍA ES \$80,000.00.-

FACTURA: 001-002-000048593

CÓDIGO NUMÉRICO: 20191308002P02134

CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CONFERÍ SEGUNDA COPIA: EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE 2019

AUTORIZADA POR:

**ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA**

00090628

Factura: 001-002-000048593

20191308002P02134



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308002P02134						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (14:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305484634	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	CARDENAS PINCAY MARIA NATIVIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1302142045	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	AGUILAR JARAMILLO ANGELA AGRIPINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302477755	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: VIVIENDA UBICADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPINLA TRES, VIVIENDA 46-B1, DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 80000 00							

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308002P02134						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (14:55)						

25/01/2012

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305484634	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARDENAS PINCAY MARIA NATIVIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302142045	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDEZ BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 9 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5
TELEFONO (051622583)
pat.mendoza@notariapublica.com.ec



FACTURA NÚMERO: 001-002-000048593

CÓDIGO NUMÉRICO: 20191308002P02134

**COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA
SIGNADO CON EL LOTE NUMERO CUARENTA Y SEIS-B UNO
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA TRES, UBICADO
EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA.-**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARLON GUILLERMO TAPIA
AGUILAR Y MARÍA NATIVIDAD CÁRDENAS PINCAY.- A
FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA AGRIPINA AGUILAR
JARAMILLO.-**

CUANTÍA: \$80,000.00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes once de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte los señores **MARLON GUILLERMO TAPIA AGUILAR**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero cinco cuatro ocho cuatro seis tres guion cuatro**, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliados en esta Ciudad, por sus

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

11000000

propios y personales derechos, y **MARÍA NATIVIDAD CÁRDENAS PINCAY**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero dos uno cuatro dos cero cuatro guion cinco**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, a quienes en adelante se les podrá llamar "**LOS VENEDORES**"; y, por otra parte la señora ÁNGELA AGRIPINA AGUILAR JARAMILLO, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero dos cuatro siete siete siete cinco guion cinco**, quien declara ser de estado civil casada con el señor Segundo Modesto Tapia Jaya, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, y que en adelante se les podrá llamar como "**LA COMPRADORA**".- Los comparecientes legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberse identificado presentando sus cédulas de ciudadanía, y haberme autorizado expresamente para obtener información de la misma en el Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarla para que queden agregadas a esta escritura como

Abg. Patricia Mendoza Byron
Notario Pública Segunda
Manda - Esmeraldas

NOTARÍA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE PATATEA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 3 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5 ALACON
TELEFONO 051622583 051257214
patmendoza@hotmail.com



habilitantes, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "COMPRAVENTA", a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, usted se servirá incorporar una más, en la que conste un Contrato de **COMPRAVENTA**, la misma que deberá contener las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen a efectos del presente Contrato de Compra Venta, por una parte los señores **MARLON GUILLERMO TAPIA AGUILAR**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero cinco cuatro ocho cuatro seis tres guion cuatro**, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, por sus propios y personales derechos, y **MARÍA NATIVIDAD CÁRDENAS PINCAY**,

Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Patateo - Ecuador

portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero dos uno cuatro dos cero cuatro guion cinco**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, a quienes en adelante se les podrá llamar **"LOS VENEDORES"**; y, por otra parte la señora **ÁNGELA AGRIPINA AGUILAR JARAMILLO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero dos cuatro siete siete siete cinco guion cinco**, quien declara ser de estado civil casada con el señor Segundo Modesto Tapia Jaya, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, se les podrá llamar como **"LA COMPRADORA"**.- **SEGUNDA ANTECEDENTES:**

Declaran los comparecientes Vendedores, ser dueños y propietarios de un inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda signado con el número Cuarenta y seis - B Uno, del Conjunto Residencial La Campiña Tres, ubicado en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, cuyos linderos y medidas se describe: VIVIENDA CUARENTA Y SEIS- B UNO: Esta vivienda consta de planta baja, plata

NOTARÍA
PÚBLICANOTARÍA SEGUNDA DE
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE ENTRE AVENIDAS - Y BALCON
TELEFONO (526-22) 831 4-2572
pat.mendoza@notario.com.ec

alta, patio general, la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA: Compuesta de sala-comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma

vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la vivienda cuarenta y cinco metros, en diez coma ochenta metros. POR EL SUR; Lindera con patio general de esta misma vivienda en ocho coma cero un metro. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos coma cero veinticinco metros luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en cuatro coma ciento setenta y cinco metros, lindando con patio general de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el este en tres coma veintinueve metros; y luego gira hacia el sur en tres coma cero veinticinco metros, lindando con patio general de esta misma vivienda. PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y
baño general, la misma que tiene las siguientes
medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con
cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO:
Lindera con planta baja y patio general de esta
misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con la
planta alta de la vivienda cuarenta y cinco- B
Dos en once coma treinta metros. POR EL SUR:
Lindera con vacío hacia el patio general de esta
misma vivienda en once coma quince metros. POR EL
ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia
el sur en tres metros, luego gira hacia el este
en cero coma setenta metros, y luego gira hacia
el sur en tres coma veinte metros, lindando con
vacío hacia el patio general de esta misma
vivienda; y. POR EL OESTE: Partiendo desde el
vértice noroeste hacia el sur en tres coma ciento
setenta y cinco metros, luego gira hacia el este
en cero coma ochenta y cinco metros; y luego gira
hacia el sur en tres coma cero veinticinco
metros, lindando con vacío hacia el patio general
de esta misma vivienda. PATIO GENERAL: Compuesto
de garaje, jardín y lavandería, el mismo que
tiene las siguientes medidas y linderos: POR



NOTARIA
PÚBLICA



NOTARIA SEGUNDA DE PATRICIA MENDOZA BRIONES
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5 MALECON
TELEFONO (506) 22593 09 42572
pat.mendoza@notariapublica.com



ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma cincuenta metros, luego gira hacia el sur en dos coma cero veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, luego gira hacia el sur en cuatro coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el oeste en ocho coma cero un metros, luego gira hacia el norte en tres coma cero veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en tres coma veintinueve metros, luego gira hacia el norte en tres coma ciento setenta y cinco metros, y luego gira hacia el noroeste en línea curvada en cuatro coma sesenta y siete metros lindando con planta baja de esta misma vivienda y con el patio general de la vivienda cuarenta y cinco- B Dos. POR EL SUR: Lindera con propiedad particular del conjunto residencial en diecisiete coma cincuenta y tres metros. POR EL ESTE: Lindera con el lote C del Conjunto residencial en nueve coma sesenta y un metros. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el suroeste en

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Quito, Ecuador

línea curvada en cinco coma ochenta metros, luego gira hacia el sureste en línea curvada en ocho coma cero tres metros, y luego gira hacia el sur en tres coma noventa y ocho metros, lindando con área común de juegos infantiles y calle B. Con un área neta de: Doscientos sesenta y cuatro coma

noventa y tres metros cuadrados, alícuotas de cero coma cero cinco uno nueve por ciento, área de terreno de doscientos treinta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados y área común de cuarenta y tres coma diez metros cuadrados.) Este predio fue adquirido por compra que le hicieron al Fideicomiso La Campiña debidamente representado por La Compañía Fideval Sociedad Anónima Administradora de Fondos Y Fideicomisos, mediante escritura de compraventa con hipoteca abierta y prohibición de enajenar con el Banco Pichincha C.A, realizada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el nueve de noviembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiocho de noviembre del dos mil seis. Con fecha diez de diciembre del años dos mil diez, consta inscrita la Cesión de Derechos hipotecarios que realiza el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Manta

Q

NOTARÍA PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLES ENTRE AVENIDAS 4 Y 5
TELÉFONO 052622583
pat.mendoza@notaria2manta.com



Banco Pichincha C.A., a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Consta además que con fecha cinco de diciembre del dos mil dieciséis se realizó la Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca, autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta e inscrita en el

registro de la Propiedad de Cantón Manta el día dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, bajo el número mil trescientos cuatro. El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de todo gravamen. **TERCERA: ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL.-** Los señores **MARLON GUILLERMO TAPIA AGUILAR Y MARÍA NATIVIDAD CÁRDENAS PINCAY,** tienen

a bien aclarar que cuando adquirieron este bien inmueble, su estado civil era de **soltero** y **viuda** respectivamente, pero por un error involuntario se hizo constar su estado civil como de casados, se adjuntas sus cédulas de identidad para justificar tal hecho.- **CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con

los antecedentes expuestos, y mediante el presente instrumento los vendedores señores **MARLON GUILLERMO TAPIA AGUILAR Y MARÍA NATIVIDAD CÁRDENAS PINCAY,** manifiestan que tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo

de la compradora señora **ÁNGELA AGRIPINA AGUILAR JARAMILLO**, el bien descrito en la cláusula anterior, consistente en un inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda signado con el número Cuarenta y seis - B Uno, del Conjunto Residencial La Campiña Tres, ubicado en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que se describe: VIVIENDA CUARENTA Y SEIS- B UNO: Esta vivienda consta de planta baja, plata alta, patio general, la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA: Compuesta de sala-comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la vivienda cuarenta y cinco- B Dos, en diez coma ochenta metros. POR EL SUR; Lindera con patio general de esta misma vivienda en ocho coma cero un metro. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos coma cero veinticinco metros luego gira hacia el este en

Abg. Patricia Menéndez Briones
Notario Pública Segundo
Manta - Ecuador

NOTARIA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4
TELEFONO 052622583
pat.mendoza@notariadecan



cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en cuatro coma ciento setenta y cinco metros, lindando con patio general de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el este en tres coma veintinueve metros; y luego gira hacia el sur en tres coma cero veinticinco metros, lindando con patio general de esta misma vivienda. PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio general de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con la planta alta de la vivienda cuarenta y cinco- B Dos en once coma treinta metros. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda en once coma quince metros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en tres metros, luego gira hacia el este en cero coma setenta metros, y luego gira hacia el sur en tres coma veinte metros, lindando con

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

0000000

vacío hacia el patio general de esta misma vivienda; y. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el este en cero coma ochenta y cinco metros; y luego gira hacia el sur en tres coma cero veinticinco metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda. PATIO GENERAL: Compuesto de garaje, jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma cincuenta metros, luego gira hacia el sur en dos coma cero veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, luego gira hacia el sur en cuatro coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el oeste en ocho coma cero un metros, luego gira hacia el norte en tres coma cero veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en tres coma veintinueve metros, luego gira hacia el norte en tres coma ciento setenta y cinco metros.

Abg. Patricia Mendez Briones
 Notario Pública Segunda
 Alcaldía - Esmeraldas

NOTARIA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANABÁ
ABG PATRICIA MENDOZA BARRERA
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5 CALECÓN
TELEFONO 0526223374 B-251
patmendoza@guimail.com



y luego gira hacia el noroeste en línea curvada en cuatro coma sesenta y siete metros lindando con planta baja de esta misma vivienda y con el patio general de la vivienda cuarenta y cinco- B Dos. POR EL SUR: Lindera con propiedad particular del conjunto residencial en diecisiete coma cincuenta y tres metros. POR EL ESTE: Lindera con el lote C del Conjunto residencial en nueve coma sesenta y un metros. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el suroeste en línea curvada en cinco coma ochenta metros, luego gira hacia el sureste en línea curvada en ocho coma cero tres metros, y luego gira hacia el sur en tres coma noventa y ocho metros, lindando con área común de juegos infantiles y calle B. Con un área neta de: Doscientos sesenta y cuatro coma noventa y tres metros cuadrados, alícuotas de cero coma cero cinco uno nueve por ciento, **área de terreno de doscientos treinta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados** y área común de cuarenta y tres coma diez metros cuadrados. Por lo tanto los vendedores transfieren a la adquiriente el total dominio, goce y posesión del bien descrito como el vendido, comprendiéndose en

Abg. Patricia Mendoza Barrera
Notaria Pública Segunda

esta venta los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les corresponden o pudieren corresponderles, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- **QUINTA: PRECIO DE VENTA Y FORMA DE**

PAGO: El precio de venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma de **OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** valor que la compradora ha entregado anticipadamente a los vendedores, quienes declaran tenerlo recibirlo al contado, en dinero efectivo y moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener a lo posterior ningún reclamo que hacer, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme.- **SEXTA: DEL**

SANEAMIENTO.- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto, en el estado en el que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que puedan obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara que conoce muy bien la

Abg. Patricia Mendez Briones
Notario Público Segundo
Montevideo - Uruguay

NOTARIA
PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y M
TELÉFONO (506) 22583
patmendoza



propiedad que compra, sin perjuicio de lo anterior, los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y**

JURISDICCIÓN.- Las partes declaran que ~~aceptan~~ la presente escritura por estar hecha de conformidad

con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este y por ningún otro concepto. La parte vendedora señala como domicilio en el Conjunto residencial La Campiña Tres, vivienda 46-B1, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, correo electrónico marlontapiaaguilar67@gmail.com, teléfono 0988978102, y la parte compradora señala como domicilio el barrio María Auxiliadora calle 304 y avenida 215, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, teléfono 0996784588, y correo electrónico agripinal950@outlook.es, a la que podrán ser notificados en caso de controversia.- **OCTAVA.-**

AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR: Los Vendedores facultan a la parte compradora para que solicite al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones, y anotaciones que por

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

ley corresponden. **NOVENA: DECLARACIÓN DEL**

COMPRADOR.- La Comprada declara que los valores que utilizará para la compra del bien inmueble descrito anteriormente que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados

con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la compradora exime a los Vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los vendedores a realizar el análisis que consideren pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. **DECIMA:**

GASTOS: La compradora, declara que los valores por concepto de tarifas Notariales y registrales que cancelan a la Notaría y Registro Propiedad provienen de fondos lícitos.- **LA DE ESTILO:**

Anteponga y agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Minuta firmada por la señora Abogada Merly García Macías, con Matrícula 13-2007-68 Foro de Abogados de Manabí.-

(HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los

Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador



NOTARÍA PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANABÍ
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y 5
TELEFONO 526-2258



documentos anexos y habilitantes que incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos

en la ley Notarial; Y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido; quienes firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Elaborado por J.A.P.V

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda

MARLON GUILLERMO TAPIA AGUILAR.

CC. No 130548463-4

VENDEDOR



MARÍA NATIVIDAD CÁRDENAS PINCAJ



CC. No. 130214204-5

VENDEDORA

Angela Aguilar



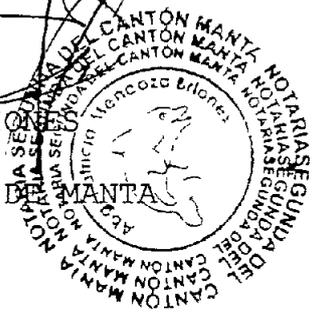
ÁNGELA AGRIPINA AGUILAR JARAMILLO

COMPRADORA 130247775-5

[Handwritten signature]

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segunda





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00090638



Ficha Registral-Bien Inmueble

60397

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf. 053 702602
www.registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19022439, certifico hasta el día de hoy 10/10/2019 11:57:43, la Ficha Registral Número 60397.

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien TERRENO Y VIVIENDA
Fecha Apertura: viernes, 16 de diciembre de 2016

Código Catastral. XXXXXXXXXXXXXXXXX
Cantón MANTA Parroquia MANTA

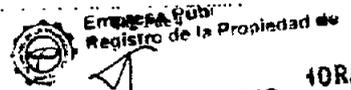


Dirección del Bien: Ubicado en la avenida ciento trece

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda signado con el número Cuarenta y seis- B Uno, del Conjunto Residencial La Campiña Tres, ubicado en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que se describe: VIVIENDA CUARENTA Y SEIS- B UNO: Esta vivienda consta de planta baja, plata alta, patio general, la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA: Compuesta de sala- comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con planta baja de la vivienda cuarenta y cinco- B Dos, en diez coma ochenta metros. POR EL SUR; Lindera con patio general de esta misma vivienda en ocho coma cero un metros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos coma cero veinticinco metros luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en cuatro coma ciento setenta y cinco metros, lindando con patio general de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el este en tres coma veintinueve metros; y luego gira hacia el sur en tres coma cero veinticinco metros, lindando con patio general de esta misma vivienda. PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio general de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con la planta alta de la vivienda cuarenta y cinco- B Dos en once coma treinta metros. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda en once coma quince metros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en tres metros, luego gira hacia el este en cero coma setenta metros, y luego gira hacia el sur en tres coma veinte metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda; y. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el este en cero coma ochenta y cinco metros; y luego gira hacia el sur en tres coma cero veinticinco metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda. PATIO GENERAL: Compuesto de garaje, jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres coma cincuenta metros, luego gira hacia el sur en dos coma cero veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero coma cincuenta metros, luego gira hacia el sur en cuatro coma ciento setenta y cinco metros, luego gira hacia el oeste en ocho coma cero un metros, luego gira hacia el norte en tres coma cero veinticinco metros, luego gira hacia el oeste en tres coma veintinueve metros, luego gira hacia el norte en tres coma ciento setenta y cinco metros, y luego gira hacia el noroeste en línea curvada en cuatro coma sesenta y siete metros lindando con planta baja de esta misma vivienda y con el patio general de la vivienda cuarenta y cinco- B Dos. POR EL SUR: Lindera con propiedad particular del conjunto residencial en diecisiete coma cincuenta y tres metros. POR EL ESTE: Lindera con el lote del Conjunto residencial en nueve coma sesenta y un metros. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el suroeste en línea curvada en cinco coma ochenta metros, luego

Abg. Patricia Mendosa Briones
Notario Pública Segundo



10RA:
10 OCT 2019



gira hacia el sureste en línea curvada en ocho coma cero tres metros, y luego gira hacia el sur en tres coma noventa y ocho metros, lindando con área común de juegos infantiles y calle B. Con un área neta de: Doscientos sesenta y cuatro coma noventa y tres metros cuadrados, alícuotas de cero coma cero cinco uno nueve por ciento, área de terreno de doscientos treinta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados y área común de cuarenta y tres coma diez metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1371	28/nov./2006	19 465	19 495
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2693	28/nov./2006	37 065	37 096
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	1304	16/dic./2016	43 304	43 313

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[1 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : martes, 28 de noviembre de 2006 Número de Inscripción: 1371 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5770 Folio Inicial 19 465
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 19 495

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de noviembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Banco Pichincha C.A. y los cónyuges TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO y CARDENAS PINCAY MARIA NATIVIDAD, la misma que fue inscrita el 28 de noviembre de 2006, he procedido a marginar que Banco Pichincha C.A. ha cedido a favor del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - I.E.S.S. Manta, 10 de diciembre de 2010

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790010937001	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	QUITO
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000352	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302142045	CARDENAS PINCAY MARIA NATIVIDAD	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1305484634	TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2693	28/nov./2006	37.065	37.096

[2 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 28 de noviembre de 2006 Número de Inscripción: 2693 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5769 Folio Inicial 37 065
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 37.096

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves. 09 de noviembre de 2006

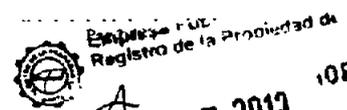
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:60397

Jueves, 10 de octubre de 2019 11:57



ORA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



El inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda signado con el número Cuarenta y seis- B Uno, del Conjunto Residencial La Campiña Tres, ubicado en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1305484634	TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302142045	CARDENAS PINCA Y MARIA NATIVIDAD	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA		MANTA	



Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 16 de diciembre de 2016 Número de Inscripción: 1304
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7544 Folio Inicial 43.304
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 43.313
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de diciembre de 2016
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA, cancela la hipoteca inscrita el 28/11/2006, El inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda signado con el número Cuarenta y seis- B Uno, del Conjunto Residencial La Campiña Tres, ubicado en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	1790010937001	BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	QUITO
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1305484634	TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1302142045	CARDENAS PINCA Y MARIA NATIVIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1371	28/nov/2006	19.465	19.495

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:57:43 del jueves, 10 de octubre de 2019

A petición de: TAPIA AGUILAR ANGELA MARIELA

Elaborado por :JANETH MAGALI FIGUAVE FLORES
1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Patricia Benítez Arriola
 Notaria Pública Segunda



[Handwritten signature]

BR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segundo

Empresario P...
Registro de la Propiedad de...
Pag 4 de 4
Fecha: 10 OCT 2019 10:00

00090640



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador
 Briones

COMPROBANTE DE PAGO

N° 2824

OBSERVACIÓN
 Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
2-12-79-35-025	228.9	104280.26	601776	282468

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1305484634	TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO Y CARDENAS PINCAY MARÍA NATIVIDAD	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPESAS VIVIENDA 46-B1

UTILIDADES		VALOR A PAGAR
CONCEPTO		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA		192.62
TOTAL A PAGAR		\$ 193.62
VALOR PAGADO		\$ 193.62
SALDO		\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1382477755	AGUILAR JARAMILLO ANGELA AGRIPINA NA	

Fecha de pago: 2018-11-08 08:58:22 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
 Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T348092555

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

00090641



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 282467

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL DESCUENTO DEL 50% POR 3RA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
2-42-78-95-025	238.9	194280.28	501775	282467

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1385484834	TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO Y CARDENAS PINCAY MARÍA NATIVIDAD	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPESAS VIVIENDA 48-B1

ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
CONCEPTO		
IMPUESTO PRINCIPAL		\$21.45
JUNTA DE BENEFICENCIA DE QUAYAQUE		312.87
TOTAL A PAGAR		\$ 334.32
VALOR PAGADO		\$ 334.32
SALDO		\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1382477756	AGUILAR JARAMILLO ANGELA AGRIPINA NA	

Fecha de pago: 2018-11-08 08:52:44 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T340334564

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

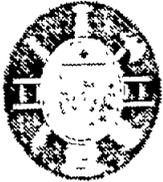


Olga Pilar Soto de la Torre
Manta, Cantón Manta, Ecuador
Notaria Pública del Cantón Manta

000000

PAGINA EN BLANCO
CONTIENE LA VINDICIA

00090642



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000045544

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATO

C.I./R.U.C.: TAPIA AGUILAR MARLON Y SRA.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CONJ.RES.LA CAMPIÑA 3 VIV.46-B1
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 14/10/2019 12:12:45
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: domingo, 12 de enero de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Abg. Patricia Mena Briones
MANTAS

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

PAQUETA EN BLANCO
CONTIENE NADA VALIOSA

00090643



COMPROBANTE DE PAGO

No. 47339

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

Código Catastral	Area	Avaluo Comercial	2019-02-12 10 21:29			
2-12-78-35-025	239,90	50162,01	Dirección	Año	Control	Nº de Título
			CONJ.RES.LA CAMPIÑA3 VIV.46-B1	2019	388450	47339
Nombre o Razón Social		Cedula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
TAPIA AGUILAR MARLON Y MARIA N.CARDENAS		1306484634	Concepto	Valor Parcial	Recargas(-) Rebajas(+)	Valor a Pagar
			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 17.56	\$ -1.76	\$ 15.80
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3.67	\$ -1.47	\$ 2.20
			MEJORAS 2012	\$ 2.96	\$ -1.18	\$ 1.78
			MEJORAS 2013	\$ 5.18	\$ -2.07	\$ 3.11
			MEJORAS 2014	\$ 5.47	\$ -2.19	\$ 3.28
			MEJORAS 2015	\$ 1.08	\$ -0.43	\$ 0.65
			MEJORAS 2016	\$ 1.23	\$ -0.49	\$ 0.74
			MEJORAS 2017	\$ 8.18	\$ -3.27	\$ 4.91
			MEJORAS 2018	\$ 13.20	\$ -5.28	\$ 7.92
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 62.16	\$ -24.86	\$ 37.30
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 12.54		\$ 12.54
			TOTAL A PAGAR			\$ 90.23
			VALOR PAGADO			\$ 90.23
			SALDO			\$ 0.00

15/01/2019 19:27 SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

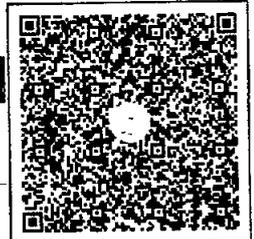
Abg. Patricia Morena
 Notaría Pública

Este documento está firmado electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV)



388450HVx2P1YCUvnsEhspPIqDookIjuKaUtzBz7MLU171DYEGQ0a

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gov.ec opción Municipio en Lema - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR.
Impreso por PAREDES MORENA CARLOS ALEXANDER, 2019-02-12 10 21:29



#MANTADIGITAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

FIRMES CON
EL CAMBIOGOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO 17
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

00090644

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 102019-003489

N° ELECTRÓNICO : 201045

Fecha: 2019-10-24

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-78-35-025

Ubicado en: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA3 VIVIENDA 46-B1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 264.93 m²
 Comunal: 43.09 m²
 Área Terreo: 239.90 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1305484634	TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO Y -CARDENAS PINCAY MARÍA NATIVIDAD

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 16,279.81
 CONSTRUCCIÓN: 88,010.47
 AVALÚO TOTAL: 104,290.28

SON: CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES 28/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
MunicipalesEste documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 23 noviembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



13524K3ZHVV0

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2019-10-24 10:53:36

1961

PRIMA EDITION
CONTRA NE VINCIT

FIRMES CON
EL CAMBIO
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

00090645



N° 112019-004082

Manta, miércoles 06 noviembre 2019

 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
 COMPRA VENTA

 LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-12-78-35-025 perteneciente a TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO Y CARDENAS PINCAY MARÍA NATIVIDAD con C.C. 1305484634 ubicada en CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA3 VIVIENDA 46-B1 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$104,290.28 CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES 28/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$0.00 CERO DÓLARES 00/100.

Abg. Patricia Neri de Briones
 Notario Publico Segundo


 Tesorería Municipal
 Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
 Fecha de expiración: viernes 06 diciembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



14118DHGATC7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO
CONTIENE LA ENTREGA

00090646



Nº 102019-002683
Manta, jueves 10 octubre 2019

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO** con cédula de ciudadanía No. **1305484634**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Menéndez Briones
Notario Pública Segundo

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 09 noviembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



12716UQODQIN

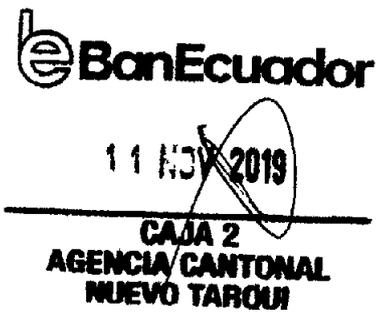
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



BanEcuador B.P.
11/11/2019 03:58:37 P.M. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1017095247
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:dpnendoza

INSTITUCION DEPOSITANTE: gobierno provincial
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectiva: 10.42
Comision Efectiva: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 11.02
SUJETO A VERIFICACION



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001
NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARRAQ
UIA TARQUI, CANT M

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-00002829
Fecha: 11/11/2019 03:58:49 p.m.

No. Autorización:
1111201901176818352000121315020000028292019155817

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA
TARQUI PARRQUIA TARQUI CANT M

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

00090647

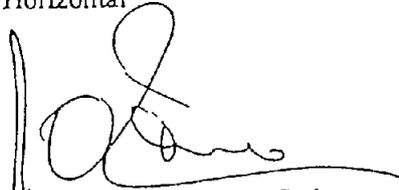
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 684-DPUM-MCS P.H # 016, de Septiembre 9 de 2005, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, es suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por el Ing. Yuri Rodríguez, representante del Fideicomiso "La Campiña", propietario de la Urbanización "San Mateo", la misma que se compone de 25 unidades de viviendas cada una de ellas compuestas de dos plantas y patios privados ubicadas dentro de los lotes 35-B (CC. 2127835000), 36-B (C.C. 2127836000), 37-B (C.C. 2127837000), 38-B (C.C. 2127838000), 39-B (CC. 2127839000), 40-B (CC.212784000), 41-B (CC.2127841000), 42-B (CC. 2127842000), 43-B (2127843000), 44-B (CC. 2127844000), 45-B (CC. 2127845000) y 46-B (2127846000), ubicada en la Av. 113, sector Intercambio y Crédito, código 317, parroquia Los Esteros del cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "La Campiña 3".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal

Manta, Septiembre 9 de 2005

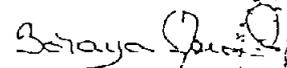

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

BOV FE: Que los procedimientos de inscripción de esta declaratoria en el Registro de Propiedad Horizontal se realicen en los libros de inscripción originales, Manta, 11 de Septiembre de 2005.

Abg. Patricia M. Ladoza Brion
Notaria Pública Segundo Cantón, Ecuador.

Con fecha Septiembre 21 de 2005, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 684-DPUM-MCS P.H. # 016, de Septiembre 9 de 2005, emitido por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "La Campiña 3", solicitado por el Ing. Yuri Rodríguez, representante del Fideicomiso "La Campiña", propietario de la Urbanización "San Mateo", la misma que se compone de 25 unidades de viviendas cada una de ellas compuestas de dos plantas y patios privados ubicadas dentro de los lotes 35-B (CC. 2127835000), 36-B (C.C. 2127836000), 37-B (C.C. 2127837000), 38-B (C.C. 2127838000), 39-B (CC. 2127839000), 40-B (CC 212784000), 41-B (CC.2127841000), 42-B (CC 2127842000), 43-B (2127843000), 44-B (CC 2127844000), 45-B (CC 2127845000) y 46-B (2127846000), ubicada en la Av. 113, sector Intercambio y Crédito, código 317, parroquia Los Esteros del cantón Manta

Manta, Septiembre 21 de 2005.


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Dr. Miguel Camino Solórzano
 Notario Público Cantón
 Manta - Ecuador

MANTO - ECUADOR
 MANTA - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

00090648

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y
COPROPIETARIOS URBANIZACION SAN MATEO "LA CAMPIÑA"**

**CAPITULO 1****DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Art. 1.- El conjunto residencial "LA CAMPIÑA" actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del conjunto residencial, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El conjunto residencial "LA CAMPIÑA" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las viviendas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2**DEL CONJUNTO RESIDENCIAL**

Art. 3.- El conjunto residencial "LA CAMPIÑA" se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la avenida 113., a la altura del km 2 ½ vía a Portoviejo, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Los bloques tienen por pisos: sala, comedor, cocina, baño y dormitorios.

Art. 4.- En los planos del conjunto residencial, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizontal se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de condominio, distribución de las plantas en que está dividido, de los ambientes que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de condominio. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

CAPTULO 3**DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES**

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS. - Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan una vivienda de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan en cada una de las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes. Se prohíbe la apertura de ingresos directos desde las calles públicas circundantes al conjunto residencial el único punto de ingreso será el establecido en el proyecto original.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Patricia Meryliza Britones
Notario Público Segunda
Manta, Ecuador

Art. 6.- MANTENIMIENTO. - A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo de dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además, se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES. - Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tiene el carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de aprobación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:

- a) El terreno – El terreno sobre el que se asienta la construcción del conjunto residencial con inclusión de espacios destinados a retiros, terrazas y circulación.
- b) Los ingresos.
- c) Las aceras, bordillos.
- d) Jardineras.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de cada vivienda y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. - Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de las viviendas en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria.

00090649

22



- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición, y en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.
- e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia de su copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes rupturas de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- g) Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquirente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará, por escrito, al Administrador, sobre el particular.
- h) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, prima de seguros de la vivienda y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de la vivienda, zona de establecimiento, áreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea.
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los propietarios de los mismos.
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS. - La alícuota de derechos y obligaciones que,

en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de la vivienda, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local representa porcentualmente en relación a la vivienda. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Abg. Patricia Mendosa Briones
 Abogada Pública Registrada
 Abogada de Quito

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de Administrador del conjunto Residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente; tiendas, bodegas, almacenes, pensiones talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- i) Introducir o mantener animales domésticos que, a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j) Pintar o colocar letreros, signos avisos o anuncios en los bienes comunes del conjunto residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda.
Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma, el cuál será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto residencial. Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo.
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esté sometido el conjunto residencial.

00090650



- o) Colgar ropas, alfombras o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, no sacudir polvos en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas plásticas.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones indicadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- t) Se deberán mantener los colores originales de la casa.
- u) Que los trabajadores de construcción solo pueden laborar hasta los sábados 13:00pm

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un S.M.V.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiera lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el directorio de la asamblea a de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Abg. Patricia Mena
 Victoria Pública Segundero

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia,

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que le hubiere votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciera al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del conjunto residencial, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La Asamblea estará presidida por el director, y a falta de este, por su primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del secretario. La Asamblea, en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en la que debe celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 19. ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 20.- QUÓRUM. - E quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que represente el 51% de las alicuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según en este reglamento.

Art. 21. REPRESENTACIÓN. - Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

00090651



Art. 22.- DERECHO DE ASISTENCIA. - Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 23.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 24.- VOTACIONES. - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 25.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y a la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura residente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y revés decisiones de la asamblea.

Art. 26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al director de la asamblea y su suplente, el administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasiones que fueran necesarias.
- c) Nombrar un comisario.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento.
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando hay necesidad, para la buena administración conservación o reparación de los bienes comunes.
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- g) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o al presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado con la Ley de Propiedad Horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial.
- k) Revocar y retomar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión a fin que surtan efecto inmediato. Estas llevarán las firmas del director y del secretario, quienes podrán

delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- Estará integrado por un director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO. - Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, Vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director. Actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR. - El Administrador del conjunto residencial será elegido por la Asamblea General para el periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial LA CAMPIÑA, en cuanto se relacionen al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuáles los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesaria.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.

00090652



- e) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias de los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de más treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del propietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto residencial a costas del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además presentar el presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden de títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
- l) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del mismo.
- Toda documentación oficial deberá entregarla mediante acta de sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con la autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de deudas comunes y en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar su ejecución a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás actos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

Abg. Patricia Mercedes Briones
Notario Pública Segundo
Circuitos - Ecuador

- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art.35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de dos años. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del conjunto residencial: Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO. - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

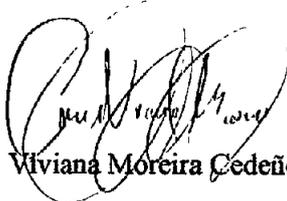
CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Arq. Gabriel Carranza García

Reg. Prof. Mat. # 293 C.A.E.- MANABI

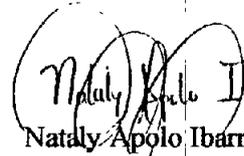


Ing. Viviana Moreira Cedeño

PRESIDENTA



URBANIZACIÓN
"SAN MATEO"
MANTA-ECUADOR



Nataly Apolo Ibarra

ADMINISTRADORA

Abg. Patricia Mendosa Briones
Notario Pública Segundo
Mantua - Ecuador

00090653



**URBANIZACION
SAN MATEO**

Manta, 07 de noviembre del 2019

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico a quien le convenga, que la vivienda 46-B1 en la Urbanización SAN MATEO, a nombre del Sr. Marlon Guillermo Tapia Aguilar con C.I# 130548463-4, no adeuda ningún valor por concepto de alcótuas de mantenimiento, cancelada hasta el mes de noviembre del 2019.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Historia Pública Segund
Manta - Ecuador

Atentamente,



Ing. Viviana Moreira.
C.I. 130855560-4
PRESIDENTA.

SECRET

00090654

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305484634

Nombres del ciudadano: TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TAPIA SEGUNDO MODESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUILAR JARAMILLO ANGELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendiola Briones
Notario Pública Segundón
Manta - Ecuador



N° de certificado: 191-275-39609



191-275-39609

Lcdo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1910

COMPTON EN BLANCO

00090655

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

130848463-4

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA AGUILAR
MARLON GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 06-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA SEGUNDO MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR JARAMILLO ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-13



[Handwritten signatures]
DIRECTOR GENERAL
Jefe de Oficina

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0078 M
JUNTA No.

0078 - 287
CERTIFICADO No.

1308484634
CÉDULA No.

TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

Abg. Patricia Mendoza Belones
Notaria Pública Segunda

DOY FE: Que las presentaciones
reprográficas que constan
en las fojas antes anversos,
reverses son iguales a sus
originales. Monto: 11.111.2019

Abg. Patricia Mendoza Belones
Notaria Pública Segunda

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS

2019

CIDADANA/O:

ENTREGUÉ DOCUMENTO
AL EDA QUE
USÓ SU VOTO
EN EL PROCESO
ELECCIONAL 2019

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DEL EDA

COMPTON ELECTRONICS

00090656

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302142045

Nombres del ciudadano: CARDENAS PINCAY MARIA NATIVIDAD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: AUXILIAR ENFERMERIA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CAMPUZANO ZAMBRANO SEGUNDO RICARDO

Nombres del padre: CARDENAS MIENTES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINCAY MARIA

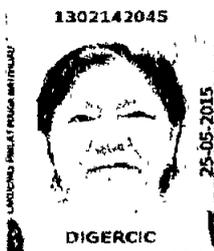
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor. JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Handwritten signature of Jaime Arturo Pinargote Velez.

Abg. Patricia Mendosa Briones
Notario Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado 191-275-39812



191-275-39812

Handwritten signature of Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

00090657

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130214204-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS PINCAY MARIA NATIVIDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
BUORE
FECHA DE NACIMIENTO **1968-05-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VUOTO**
SEGUNDO RICARDO
CAMPUZANO ZAMBRANO




INSTRUMENTACIÓN BÁSICA **REGISTRO AUXILIAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS MIENTES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINCAY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-25

MANABI PUBLICA REG. MANABI

MANABI - ECUADOR

DIR. REGISTRAR **MANABI ECUADOR**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 F JUNTA NO 0016 - 290 C.E. 1302142045

CARDENAS PINCAY MARIA NATIVIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
CANTON: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA **1**



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ELECCIONES
SUCESIVAS DE 2010

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USUFRUYO DE LOS DERECHOS DE VOTO EN LAS ELECCIONES DE 2010. Que las precedentes reproducciones en sus reversos, originales, Manabi.

[Signature]
PROFESIONISTA DE LA JUBV

[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

000000

PAGINA EN BLANCO
CONTINUA EN SIGUIENTE

00090658

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302477755

Nombres del ciudadano: AGUILAR JARAMILLO ANGELA AGRIPINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA JAYA SEGUNDO MODESTO

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 1966

Nombres del padre: AGUILAR LEONCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO EDDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Handwritten signature of Angela Aguilar

Vertical stamp of Notary Patricia Mendoza Briones

N° de certificado. 198-275-39922



198-275-39922

Handwritten signature of Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00000000

PAGINA EN BLANCO
CONTIENE LA VIGILANCIA



00090659

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA N. 130247775-5

APellidos y Nombres: **AGUILAR JARAMILLO ANGELA AGRIPINA**
Lugar de Nacimiento: **EL DÑO PASAJE OCHOA LEON (MATRIZ)**
Fecha de Nacimiento: **1950-03-23**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **MUJER**
Estado Civil: **CASADO**
Segundo Nombre: **TAPIA JAYA**



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**

PROFESIÓN / CATEGORÍA: **QUEHACER DOMESTICA**

APellidos y Nombres del Padre: **AGUILAR LEONCIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **JARAMILLO ESCOBAR**

Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2018-01-22**

Fecha de Expiración: **2028-01-22**

Angela Agripina

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA N.º
0001 - 136 CERTIFICADO N.º
1302477755 CEDULA N.º

AGUILAR JARAMILLO ANGELA AGRIPINA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **MANABI**
CANTON: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segunda
Manabí - Ecuador

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PARRAL MORALES (TAPIA JAYA)

NOTA: Que los precedentes
C.P.C.C.S. se encuentran en
en... fojas útiles, al verso,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, Manabí, 2019.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segunda
Manabí - Ecuador



NOTARIA
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DR. CALLES Y AVENIDA 4
TELÉFONO 051 22 33/0994 57114
pati.mendoza@hotmail.com



SE OTORGO ANTE MI Y EN DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA
A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE, EN 32 FOJAS ÚTILES, BAJO
EL CÓDIGO SECUENCIAL 20191308002P02134 4

[Handwritten signature]

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA



00090660

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

3171

Número de Repertorio:

6791

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3171 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302477755	AGUILAR JARAMILLO ANGELA AGRIPINA	COMPRADOR
1302142045	CARDENAS PINCAY MARIA NATIVIDAD	VENDEDOR
1305484634	TAPIA AGUILAR MARLON GUILLERMO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y VIVIENDA	2127835025	60397	ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL Y COMPRAVENTA

Fecha : 18-nov./2019

Usuario: yessenia_parrales

Revisión jurídica por: GINA MONICA MACIAS SALTOS

Inscripción por: JESSENIA PARRALES PARRALES

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 18 de noviembre de 2019